



Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Expediente 23/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISTA DE PADEL, PISTA POLIDEPORTIVAS, ASESOS-VESTUARIOS Y QUIOSCO.

Cláusula Primera.- Objeto del contrato.

1.1.- El objeto del contrato es la gestión y explotación de la pista de pádel, pista polideportiva, aseos-vestuarios y quiosco anexo municipales sitas en Poyales del Hoyo (Instalaciones Deportivas municipales).

El objeto del contrato es dar satisfacción a la necesidad municipal de fomentar el deporte y vida saludable en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2.- Lotes: NO. El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su adjudicación, ya que se considera que dada la ubicación de las pistas en el mismo recinto, la ejecución por distintos adjudicatarios generaría problemas de coordinación y gestión, redundando en una peor calidad del servicio.

1.3.- La prestación del servicio se ajustará a las condiciones que figuran este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá el carácter de documento contractual, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.4.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.5.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que implica la transferencia del riesgo de demanda para el adjudicatario.

1.6. Código de identificación de la prestación objeto del contrato.

Código CPV 92610000 "Servicios de explotación de instalaciones deportivas".

Cláusula Segunda.- Procedimiento de selección y adjudicación.





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

2.1. La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Cláusula Tercera.- El Perfil del contratante.

3.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: (<https://poyalesdelhoyo.sedelectronica.es>).

3.2. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo (<https://poyalesdelhoyo.sedelectronica.es>).

3.3. Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Cláusula Cuarta.- Tipo de licitación, valor estimado del contrato, pago del precio y revisión de precios.

4.1.- Se establece un canon anual mínimo de licitación de **1.500** euros anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

Este canon concesional no estaría sujeto a IVA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.9 LIVA y a la interpretación de la Dirección General de Tributos en consulta nº V0083/2016 de fecha 13 de enero de 2.016, al gestionar un servicio público.

4.2.- El valor estimado del contrato, incluyendo prórrogas, sería de 6.000€.

4.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá ser inferior al tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

4.4.- Pago del precio.

El precio ofrecido por el adjudicatario deberá ser abonado de manera efectiva antes de finalizar cada trimestre.

4.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley 8/2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

resulta aplicable la revisión de precios.

Cláusula quinta.- Duración del contrato.

5.1.- El contrato tendrá una duración de UN año. Dicho contrato será prorrogable por un máximo de 3 ANUALIDADES, en las mismas condiciones, si no hay denuncia expresa por alguna de las partes.

5.2.- La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Cláusula sexta.- Órgano de contratación.

A la vista del plazo del contrato que es de CUATRO años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía del Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cláusula séptima.- Capacidad y solvencia.

7.1.- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.2.- Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6.b) LCSP).

Cláusula octava.- Presentación de licitaciones y documentación administrativa.

8.1.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente del perfil del contratante o en la Plataforma de Contratación del Estado.

8.2.- Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debido a que la aplicación "Gestiona" no soporta todavía formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas, en el presente procedimiento no pueden presentarse las ofertas por medios electrónicos (Disposición adicional 15.3. de la LCSP).

8.3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. (Fax: 920.390039).

8.4.- La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

8.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.6.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas de los pliegos y demás documentación que formen parte del expediente.

8.7.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar al concurso de adjudicación de la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales”**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: CIF y Escrituras de Constitución; o NIF del licitador en caso de presentarse la oferta por persona física.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, conforme al modelo del **Anexo I** del presente Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones, que deberá ser habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.

d) Certificado emitido por el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo de encontrarse al corriente de pago a fecha de presentación de la oferta.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

- a) Proposición económica, conforme al **Anexo II** del Pliego.
- b) Memoria en la que se especifiquen los torneos que se propongan realizar durante el año, incluyendo como mínimo:
 - Nombre del torneo
 - Fechas de realización.
 - Medios de publicidad
 - Premios ofrecidos.
- c) Mejora en los horarios de apertura de la pista de pádel, conforme al **Anexo III** del Pliego.

Cláusula novena.- Requisitos y criterios de adjudicación.

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor calidad-precio, se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación que los licitadores deberán incluir o proponer en su Oferta económica.

La puntuación máxima a asignar será de 100 puntos, y se puntuará de la siguiente forma:

- a) **Mayor precio ofertado:** Hasta 50 puntos

A la oferta que ofrezca el precio más alto, salvo que se considere desproporcionada, se le otorgará la máxima puntuación, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática, con la oferta más ventajosa.

- b) **Propuesta de los torneos a realizar.** Hasta 30 puntos.

Por cada torneo propuesto a realizar cada año, conforme a la Memoria que se ha de presentar, se valorará con 10 puntos.

- a) **Aceptación de la realización de mejoras** (20 puntos)

Se define la mejora con el compromiso por parte del adjudicatario de proceder a la apertura de las instalaciones deportivas los fines de semana y festivos en horario de 11.00 a 14.00 horas.

Para la valoración de las mejoras descritas se deberá presentar una declaración responsable según modelo del **Anexo III**.

Cláusula décima.- Mesa de contratación.

10.1. La apertura de pliegos tendrá lugar, en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, ante la Mesa de Contratación.

10.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

10.3.- Formarán parte de ella, como vocales, necesariamente, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que el número, en total, sea inferior a tres.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Secretario- Interventor de la Corporación, Vocal
- Representante del Grupo Popular, Vocal.
- Representante del Grupo PSOE, Vocal.
- Funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

Cláusula undécima.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cláusula duodécima.- Apertura de proposiciones y adjudicación provisional.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de VEINTE DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de QUINCE DÍAS desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula decimotercera.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, correspondiente a las CUATRO anualidades, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Esta garantía se depositará en el Ayuntamiento por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula decimocuarta.- Adjudicación definitiva.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley 8/2017.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigir el 3 por ciento del presupuesto base de licitación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Cláusula decimoquinta.- Modificación, reversión y resolución del contrato.

15.1.- Modificación.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos, que justifiquen, describan y valoren aquellas. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, en caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la LCSP.

15.2.- Reversión.

Una vez finalizado el plazo contractual o extinguido el contrato por cualesquiera de las causas previstas en los Pliegos o en la LCSP, revertirán al Ayuntamiento el inmueble, sus instalaciones, las mejoras realizadas, el conjunto de bienes muebles incorporados de forma permanente y sin los cuales podría perder su naturaleza, así como cuantos otros bienes muebles, equipamiento y material deportivo se haya adherido a dichas instalaciones.

El edificio, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto del presente pliego.





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión del inmueble deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

El desalojo del inmueble deberá producirse con motivo del vencimiento del plazo contractual.

La extinción sobrevenida del contrato por causa imputable al contratista supondrá, en todo caso, la reversión de las instalaciones y las mejoras efectuadas al Ayuntamiento sin que proceda penalización alguna al contratista.

15.3.- Resolución.

Por el órgano de contratación podrá acordarse la resolución del contrato por las causas contempladas en el artículo 211 de la LCSP y conforme al procedimiento establecido en los artículos 212 y ss. de la LCSP.

La resolución, atendiendo a la causa que la motive, podrá conllevar la incautación de la garantía constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula decimosexta.- Riesgo y ventura.

El adjudicatario prestará el servicio a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en el presente Pliego de Condiciones.

Cláusula decimoséptima.- Derechos y deberes del contratista y obligaciones del Ayuntamiento.

5.1.- Derechos del contratista durante la concesión.

Son derechos del adjudicatario:

- Percibir directamente de los usuarios las tarifas o precios establecidos.
- Ocupar la totalidad de las instalaciones durante el plazo de duración de la concesión.
- Usar y disfrutar las instalaciones conforme al uso deportivo que tienen durante el plazo de vigencia del contrato.
- Aquellos otros derechos que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

5.2.- Deberes del contratista durante la concesión.

Serán obligaciones generales del contratista:

- Mantener en correcto estado de funcionamiento el equipo y mobiliario necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato en los términos establecidos.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.
- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuando a la prestación de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario. A estos efectos el adjudicatario se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por la explotación del servicio.

Deberá acreditarse la tenencia del seguro de responsabilidad civil con





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

anterioridad a la formalización del contrato, debiendo mantenerse en vigor durante toda su duración.

Independientemente de las garantías que contiene y contenido que este tipo de pólizas conlleva, en caso de no haberse suscrito póliza de seguros de responsabilidad civil independiente, deberá incluirse la garantía de responsabilidad civil de explotación del servicio.

La cuantía mínima de esta póliza será de 300.000 euros.

Un ejemplar de cada una de las pólizas deberá entregarlo el adjudicatario en el Ayuntamiento con anterioridad a la formalización del contrato.

- d) El trato con los usuarios y con el público en general será en todo caso correcto, cuidando la corrección del personal a su servicio, al que exigirá buena presencia y modales, educación, etc.
- e) Deberá tener expuesta en lugar visible y a una distancia tal que permita su lectura sin dificultad la lista de precios, horarios y períodos de apertura y cierre aprobados por el Ayuntamiento, así como mantener sus hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- f) Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de los locales e instalaciones afectos a la concesión (pistas, vestuarios, aseos y chiringuito), así como la conservación de los mismos. La limpieza se realizará de forma diaria en las horas menos molestas a los usuarios. La limpieza incluirá la recogida de residuos, barrido de pistas y mantenimiento del orden.
- g) Gestión del sistema de reservas de la pista de pádel.
- h) El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.
- i) Cumplir con cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros sociales y normas laborales en relación con los empleados que de él mismo dependan y que intervengan en el desarrollo de la actividad.
- j) En caso de ser el adjudicatario una persona jurídica, vendrá obligada a presentar al ayuntamiento documentación relativa al representante de la misma con quien deberá llevarse a cabo las relaciones entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, así como a aportar testimonio de sus actos por los que se modifiquen los fines sociales, en cuanto, directa o indirectamente, puedan afectar a la prestación de los servicios objeto del contrato.
- k) El adjudicatario no podrá enajenar ni hipotecar el derecho de concesión sobre los bienes afectos al servicio público que hubieren de revertir a la Entidad concedente.
- l) El contratista se obliga a obtener la autorización de cualquier otra Administración que resulte necesaria para la explotación de las instalaciones.
- m) El adjudicatario podrá instalar máquinas de venta de productos y bebidas no alcohólicas, previa autorización del lugar de colocación.
- n) A obtención de ingresos complementarios por la impartición de clases de pádel, tanto si las clases se dan por él como por un tercero.
- o) Vigilar y controlar las instalaciones durante el horario de apertura de las instalaciones.

5.3.- Obligaciones del Ayuntamiento





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

Serán obligaciones generales del Ayuntamiento:

- a) La limpieza, mantenimiento y desbroce de las zonas verdes y ajardinadas.
- b) El mantenimiento anual de la pista de pádel.
- c) La cesión al adjudicatario de una máquina barredora para el césped de la pista de pádel y una sopladora para el resto de pistas.

Cláusula decimoctava.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la Ley, el Ayuntamiento ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

1.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la prestación, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

2.- Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

3.- Derecho a la reversión de las instalaciones y equipamiento afectados al servicio, libres de cualquier carga o gravamen, una vez finalizada la concesión, cesando el adjudicatario en el aprovechamiento de los bienes de dominio público afectos al contrato, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y en pleno funcionamiento.

Cláusula decimonovena.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Cláusula vigésima.- Régimen jurídico del contrato.

18.1. - Este contrato tiene carácter administrativo, su preparación y adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo (el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

18.2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación y efectos y extinción de este contrato.

Cláusula vigesimoprimera.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, con la finalidad





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del interesado deberá dirigir una comunicación escrita a este Ayuntamiento, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos-licitadores".

Poyales del Hoyo, firmado digitalmente al margen
El Alcalde

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Moreno.

II.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO II.- Modelo de oferta económica.

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable de la aceptación de la mejora propuesta.

ANEXO Nº I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación de la gestión y explotación de las Instalaciones deportivas municipales, propiedad del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, por procedimiento abierto, mediante concurso, anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante, DECLARO responsablemente que :

- No me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.
- Me encuentro al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Me encuentro al corriente de pago con el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo a fecha de presentación de la oferta."
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

(Lugar y fecha)





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANEXO N.º II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la CONTRATO DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

Ofreciendo:

1º.-PRECIO OFERTADO. (Hasta 50 puntos)

Se comprometo a gestionar y explotar el objeto del contrato por un precio de _____ euros (Se consignará en número y en letra).

(Lugar y fecha)





Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANEXO III.-Modelo de declaración responsable de la aceptación de la mejora propuesta.

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la evaluación de criterios de adjudicación de los requisitos para las mejoras la cual consiste en la apertura por el adjudicatario de las **instalaciones deportivas los fines de semana y festivos en horario de 11.00 a 14.00 horas.**

Don/Doña _____ con DNI _____ como representante de la empresa
_____ con CIF _____ con domicilio en _____

- ☐ Acepta la ejecución de la mejora propuesta (20 puntos)
☐ No acepta la mejora

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____

